



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0428-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 24 DE JULIO DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Informe Nº 0049-2015-OREC-MPB de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a celebración de Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4º establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el Artículo 248º del Código Civil establece la denominada Declaración Matrimonial o Declaración del Proyecto Matrimonial, que no es otra cosa que la manifestación del propósito de contraer matrimonio, que hacen los pretendientes ante el Alcalde del domicilio de uno de ellos o de ambos.

Que, con este objetivo la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha procedido a elaborar los siguientes Expedientes Matrimoniales:

- Expediente Matrimonial Nº 69-2015, de los contrayentes Don **NILS MARCIAL CHUNGA GAMARRA**, y Doña **JAZMIN DANA ANTAURCO MEZA**; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día **25 de Julio**.
- Expediente Matrimonial Nº 70-2015, de los contrayentes Don **FREDDY SAMUEL CAHUANA CABANILLAS**, y Doña **NADIA PAOLA CORDERO LAOS**, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día **25 de Julio**.
- Expediente Matrimonial Nº 71-2015, de los contrayentes Don **CARLOS FRANCISCO ALBERTO MORAN**, y Doña **DALIA PRYSCILA DE LA CARIDAD AGÜERO FALCON**, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día **25 de Julio**.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 248º del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:

- Don **NILS MARCIAL CHUNGA GAMARRA**, y Doña **JAZMIN DANA ANTAURCO MEZA**; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día **25 de Julio**.
- Don **FREDDY SAMUEL CAHUANA CABANILLAS**, y Doña **NADIA PAOLA CORDERO LAOS**, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día **25 de Julio**.
- Don **CARLOS FRANCISCO ALBERTO MORAN**, y Doña **DALIA PRYSCILA DE LA CARIDAD AGÜERO FALCON**, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día **25 de Julio**.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

[Firma]
Ing. José Elgar Martínez Saucedo
ALCALDE